

Año XC

Martes, 30 de agosto de 2016

Número 5369

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66 Fax: 952 69 92 48 Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Oficina Técnica de Transportes Terrestres

866.- Lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas de la Cuarta convocatoria, para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

3353

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Secretaría Técnica

867.- Orden n.º 5627 de fecha 22 de julio de 2016, relativa a convocatoria de ayudas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad, y otros colectivos en riesgo de exclusión social.

3354

868.- Orden n.º 5629 de fecha 22 de julio de 2016, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los gastos que soporte el titular de la licencia del taxi adaptado.

3361

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

869.- Citación a D. Abdelmonaim El Abbasi, en Juicio sobre Delitos Leves 259/2016.

3364

BOME Número 5369

Martes, 30 de agosto de 2016

Página 3353

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Transportes Terrestres

866.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA CUARTA CONVOCATORIA, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA.

Conforme a lo establecido en la base quinta del punto 2 de la Orden del Consejero de Medio Ambiente n.º 1273 de 21 de diciembre de 2015 (BOME 01/01/16) por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, se comunica a todos los aspirantes a realizar las pruebas de la **CUARTA** convocatoria del año 2016, que éstas se celebrarán el próximo día 16 de septiembre, en el aula n.º 22 de la Universidad Nacional a Distancia (UNED) sita en la calle Lope de Vega n.º 1 de acuerdo al siguiente horario:

CAP mercancías (inicial y promoción) de 09:15 a 11:15 horas.

CAP viajeros (inicial y promoción) de 11:15 a 13:15 horas.

Melilla, 26 de agosto de 2016. El Secretario del Tribunal, Juan Palomo Picón

BOME Número 5369

Martes, 30 de agosto de 2016

Página 3354

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

867.- ORDEN N.º 5627 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA, EN LAS ÁREAS DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y OTROS COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, por Orden registrada al número 5627, de fecha 22 de julio de 2016 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- "I.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2013, restableció las bases reguladoras de la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia y otros colectivos en riesgo de exclusión social, que promuevan actuaciones de Acción Social, Salud Pública y Voluntariado en Melilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 5016, de 12/04/2013), en adelante Bases Reguladoras.
- II.- En el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de los planes estratégicos de subvenciones de las Consejerías y entes dependientes, se recoge como actividad subvencional en el ámbito de los servicios sociales, la convocatoria pública de las presentes subvenciones para Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social y sanitario, mediante la modalidad de concurrencia competitiva y por un importe de 105.151,18 €, en la Aplicación Presupuestaria 2016 05 23102 48902, Certificado de Retención de Crédito n.º de operación 1 2016000013788 de fecha 1 de marzo de 2016.
- III.- Deben entenderse derogadas de forma tácita las materias que incluidas en las Bases Reguladoras de la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla relativas a las competencias propias de esta Consejería (BOME n.º 5016, de 12/04/2013), y que no aparecen como propias en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015 relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad. (BOMe Extraordinario n.º 30, de 05/08/2015), por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Código Civil.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2016 destinadas a facilitar Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, con arreglo a los siguientes apartados:

Martes, 30 de agosto de 2016

Página 3355

Primero.- Objeto y finalidad.

Se convoca para el año 2016 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), en régimen de concurrencia competitiva. Estas subvenciones tienen como finalidad la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y otros colectivos en riesgo de exclusión social, que promuevan actuaciones de apoyo y fomento de acciones sociales en Melilla.

Segundo.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los disponibles en la Aplicación Presupuestaria 2016 05 23102 48902, por un importe máximo de 105.151,18 €, según Certificado de Retención de Crédito n.º de operación 1 2016000013788 de fecha 1 de marzo de 2016.

Tercero.- Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

Para el año 2016 tendrán la consideración de objeto prioritario para la concesión de las subvenciones aquellos programas que tengan como finalidad atender las siguientes necesidades:

a.- Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.

- Programas de carácter formativo dirigidos a personas y colectivos con bajos niveles de empleabilidad.
- Programas para la adquisición de hábitos y habilidades sociales relacionales para la inserción social y/o laboral.
- Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
- Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
- Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.
 - Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
 - Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
 - Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de

BOME Número 5369

Martes, 30 de agosto de 2016

Página 3356

prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.

- Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".
- Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.
- Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.

b.- Atención a personas mayores y dependientes.

- Proyectos que promuevan el voluntariado para el acompañamiento a personas mayores y dependientes.
- Proyectos de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
- Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
- Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.

c.- Atención a la Discapacidad.

- Acciones de sensibilización y concienciación social que contribuyan a la prevención y la integración social.
- Proyectos que fomenten el voluntariado inclusivo de personas con discapacidad y para personas con discapacidad.
- Proyectos que mejoren la calidad de vida y el desarrollo personal a través del ocio, la cultura y el tiempo libre, promoviendo el uso y el acceso a los recursos comunitarios normalizados.
- Proyectos que faciliten el acceso de familias sin recursos a tratamientos especializados infantiles.
- Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
- Programas dirigidos a personas mayores dependientes.

BOME Número 5369

Martes, 30 de agosto de 2016

Página 3357

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos, recogido en el apartado 2 de las Bases Reguladoras:

- 1. Estar legalmente constituidas como Organización sin ánimo de lucro.
- 2. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3. Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
- 4. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- 5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.
- 6. **Se desestimarán** las solicitudes presentadas por todas aquellas Asociaciones, Agrupaciones, Cofradías y cualesquiera otras cuya finalidad no se enmarque en el sistema de servicios sociales y salud pública.
- 7. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad y deberán formalizarse según los modelos que se recogen en las Bases Reguladoras (BOME n.º 5016, de 12/04/2013), así como, en su página web www. melilla.es, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

- 2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.- Para la presente convocatoria se establece un plazo de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para formular solicitudes.

BOME Número 5369

Martes, 30 de agosto de 2016

Página 3358

- 4.- La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se exige en el apartado 6 de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5016, de 12/04/2013), discriminando a la hora de rellenar los Anexos si se tratan de ayudas dirigidas al mantenimiento y gastos generales de la Asociación o bien si la misma trata de actividades y programas a desarrollar por ésta.
- 5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto.- Evaluación.

- 1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenido tras la valoración del proyecto/ programa presentado, con arreglo a los criterios recogidos en el apartado 8 Bases Reguladoras (BOME n.º 5016, de 12/04/2013).
- 2.- Para la valoración de la cofinanciación a portar por la Entidad Asociación sin ánimo de lucro, no basta la mera indicación por parte de ésta del compromiso de financiación por parte de terceros, sino que deberá poder ser verificada fehacientemente por el equipo evaluador, debiéndose recoger en todo caso documentos formales en donde conste el compromiso por parte de tercero de asumir el citado coste financiero, sin que quepa utilizar la cesión de bienes muebles o inmuebles de otra persona física o jurídica en especies como fuente de cofinanciación del programa o la actividad.

Séptimo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

- 1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Viceconsejería de Asuntos Sociales de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de las Bases Reguladoras o órgano que los sustituya.
- 2.- El órgano Colegiado previsto en el apartado 3.2 de las Bases Reguladoras será el competente para la propuesta de concesión de las subvenciones seleccionadas.
- 3.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en al apartado 3.3 de las Bases Reguladoras.

Octavo.- Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

La tramitación de la solicitud planteada por la Entidad o Asociación sin ánimo de lucro seguirá el procedimiento establecido en el apartado 7 de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo previsto en dicho apartado de las Bases Reguladoras, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional podrá ser inferior al que figura en la solicitud presentada cuando el órgano colegiado estime subvencionables sólo en parte los proyectos/ programas o actuaciones presentados por los solicitantes, sin que quepa la posibilidad de reformulación de solicitudes (artículo 17 del RGSCAM en relación con el artículo 27 de la LGS).

BOME Número 5369

Martes, 30 de agosto de 2016

Página 3359

Noveno.- Justificación y pago.

Para la Justificación y pago de las subvenciones concedidas en base a esta convocatoria se estará a lo prevenido en el apartado 11 de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5016, de 12/04/2013),

Décimo.- Recursos.

De acuerdo con el artículo 14 de las Bases Reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Undécimo.- Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Bases Reguladoras de la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia y otros colectivos en riesgo de exclusión social (BOME n.º 5016, de 12/04/2013), en aquello que no haya quedado afectado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015 relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad. (BOMe Extraordinario n.º 30, de 05/08/2015), por el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224 de 09/09/2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al presente año, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por las restantes normas de derecho administrativo de aplicación.

Duodécimo.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996)

BOME Número 5369

Martes, 30 de agosto de 2016

Página 3360

y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Publíquese para su general conocimiento.

Melilla, 24 de agosto de 2016. La Secretaria Técnica, P.S., Inmaculada Merchán Mesa

BOME Número 5369

Martes, 30 de agosto de 2016

Página 3361

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

868.- ORDEN N.º 5629 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS QUE SOPORTE EL TITULAR DE LA LICENCIA DEL TAXI ADAPTADO.

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, por Orden registrada al número 5629, de fecha 22 de julio de 2016 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Primero.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece en su artículo 5 que las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal se aplicarán, entre otros, en el ámbito del transporte. Asimismo, su artículo 22, relativo a la accesibilidad indica que "las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales".

Segundo.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 31 de julio de 2015, relativo a la modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a la Consejería de Bienestar Social, en el ámbito de servicios sociales: 11.- Programas de atención a personas con discapacidad y a la tercera edad.

Tercero.- Según el artículo 2.2 f) B) 11. del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de 3 de mayo de 2013 (BOME núm. 5029, de 17 de mayo de 2013) corresponde a esta Consejería la competencia en la Ciudad Autónoma de Melilla sobre el Programa de atención a personas con discapacidad y a la tercera edad.

Cuarto.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2013 adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria, por procedimiento de concurrencia competitiva de la concesión de subvención a profesionales del Taxi que presten el servicio con Taxi adaptados en el término municipal de la ciudad de Melilla, con la finalidad de cofinanciar los mayores costes de estos vehículos en relación con los Taxis convencionales (publicándose en el BOME número 5069, de 13/10/2013).

Quinto.- La Base Primera de las mismas recoge en su apartado c) que el régimen jurídico aplicable será el previsto en el artículo 4 del Reglamento General de Subvenciones aprobada por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre

BOME Número 5369

Martes, 30 de agosto de 2016

Página 3362

de 2005) que dispone que las subvenciones que otorgue la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Sexto.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia", existiendo, para la convocatoria anual del presente ejercicio presupuestario, crédito en la Aplicación Presupuestaria 2016 05/ 23100/ 77000", Certificado de Retención de crédito número 12016000032660, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla con fecha 11 de mayo de 2016, para la convocatoria de las subvenciones para el apoyo económico a personas mayores y/o con discapacidad, por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (57.500 €) para la convocatoria de las subvenciones para al apoyo económico a personas mayores o con discapacidad. En todo caso, el importe máximo a satisfacer por cada solicitante será de 14.375 € o, el importe de valor del vehículo adquirido si este fuese menor.

Séptimo.- En el presente ejercicio presupuestario 2016 y atendiendo a la antigüedad del parque móvil destinado al transporte de personas con discapacidad, el destino de esta subvenciones irá destinado a financiar los gastos que soporte el titular de la licencia del taxi adaptado con ocasión de la renovación del vehículo por otro nuevo para su destino como Eurotaxi para prestar servicio en la Ciudad, y así lo justifiquen de manera formal mediante la aportación de la documentación que lo acredite (entre otras Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo nuevo adquirido, factura justificativa de la adquisición y/o actuaciones de adaptación necesaria para la adaptación del vehículo adquirido y otras relacionadas con el servicio a prestar, etc.).

Al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Base cuarta de las Bases reguladoras de la convocatoria, por procedimiento de concurrencia competitiva de la concesión de subvención a profesionales del Taxi que presten el servicio con Taxi adaptados en el término municipal de la ciudad de Melilla (BOME número 5069, de 13/10/2013) VENGO EN DISPONER:

- La apertura del plazo de presentación de las solicitudes para el año 2016, con sometimiento a las Bases publicadas para este tipo de ayudas en el BOME número 5069, de 13/10/2013.
- Dar traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La publicación de la presente orden y del modelo de solicitud que la acompaña en el Boletín Oficial de la Ciudad, para su general conocimiento".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización

BOME Número 5369

Martes, 30 de agosto de 2016

Página 3363

Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Publíquese para su general conocimiento.

Melilla, 24 de agosto de 2016. La Secretaria Técnica, P.S., Inmaculada Merchán Mesa



BOME Número 5369

Martes, 30 de agosto de 2016

Página 3364

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

869.- CITACIÓN A D. ABDELMONAIM EL ABBASI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 259/2016.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000259/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0000175

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: ABDELMONAIN EL ABBASSI

Contra: ABDELKADER HADDACH

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 259/16 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

INCÓESE JUICIO DE FALTAS. Cítese, con los apercibimientos legales correspondientes, al Ministerio Fiscal, al/los denunciante/s, al/los denunciado/s, a los testigos que puedan dar razón de los hechos y, en su caso, al/los perjudicado/s.

Consultada la Agenda programada de señalamientos se señala para la celebración del juicio oral el día 8/11/2016 a las doce treinta horas.

Se acuerda la práctica de las siguientes diligencias citar en Calidad de denunciantes/ denunciados a ABDELMONAIM EL ABBASI y ABDELKADER HADDACH.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** en tres días ante este órgano judicial.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN A ABDELMONAIM EL ABBASI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

La Secretaria, Raquel Alonso Chamorro